MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 224 /2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 380/2011

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliad en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por S.E. **RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **ING. TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA**, domiciliada en la calle Emeterio Miranda Nº 1245 c/ Bruselas, República del Paraguay, representada para este acto por el ING. Tomás Robert Sosa Aguilera con C. I. Nº 765.966, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 380/11, en fecha 26 de diciembre de 2011 como resultado del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 91/2011 para los "**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE "REHABILITACION DE LA RUTA N° 9 CARLOS ANTONIO LOPEZ TRAMO: KM 285 – KM 326"** en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 2678/2011 de fecha 26 de diciembre de 2011. El Convenio Modificatorio N° 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1223/2014.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

2.1 Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 380/2011
b) Convenio Modificatorio N° 1
c) Borrador de Convenio Modificatorio Nº 2
d) Documentación Técnica
e) Planilla de desglose por actividad.
f) Planilla de desglose por remuneraciones
g) Planilla de desglose por gastos reembolsables
h) Calendario de actividades del personal
i) Calendario de pagos de cuotas.

2.2 Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

2.3 Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 02 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores.

2.4 Los Documentos técnicos se encuentran firmados por el representante del Consultor y del Supervisor de la Obra.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en la partida 520, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2014 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

4.1 Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio Nº 02, se aumenta el precio total del contrato a **Gs. 752.787.500** (Guaraníes, setecientos cincuenta y dos millones setecientos ochenta y siete mil quinientos), que representa un incremento de **Gs. 15.600.000** (Guaranies, quince millones seiscientos mil), respecto al monto previsto en el convenio modificatorio Nº 01, por lo tanto con el convenio modificatorio Nº 02 el porcentaje de incremento total es de 19,99 % respecto al monto del contrato original.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

5.1 El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión, por un monto equivalente al (10%) diez por ciento del Monto del Contrato Modificado, y las demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1 La propuesta contempla una ampliación del plazo previsto en el convenio modificatorio Nº 01 que fijaba la fecha del 31 de agosto de 2013, con lo cual la fecha final de terminación de la prestación de los servicios se modifica con este convenio modificatorio Nº 02, al 22 de febrero de 2014.

7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051).

8.1 El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia, en la oferta adjudicada y en el convenio modificatorio Nº 01 respectivamente.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre de 2014.

ING. TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE